

CONVENIO DE COLABORACIÓN (EL "CONVENIO") QUE CELEBRAN POR UNA PARTE BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "BANAMEX", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS SEÑORES ING. CARLOS JAVIER CEDILLO LAMMOGLIA Y LIC. PABLO COUTIGNO RAMÍREZ, POR OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "UAN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR CONTADOR PÚBLICO JUAN LÓPEZ SALAZAR, CON LA ASISTENCIA DEL SECRETARIO GENERAL, DOCTOR CECILIO OSWALDO FLORES SOTO Y, POR UNA TERCERA PARTE, INTRAPROC DE MÉXICO, S.A. DE C.V., A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "INTRAPROC", REPRESENTADA POR EL SEÑOR OSCAR ARIEL DELGADO RODRÍGUEZ, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES:

I. Declara Banamex, por conducto de sus representantes legales, que:

- a) Su representada es una Institución de Crédito legalmente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 47,192 del 30 de octubre de 2001, otorgada ante la fe del licenciado Roberto Núñez y Bandera, titular de la Notaría Pública número 1 del Distrito Federal e inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil No. 65,126 del 31 de octubre de 2001.
- b) La personalidad de sus representantes legales no ha sido revocada, limitada o modificada en forma alguna, las cuales constan en:

Carlos Javier Cedillo Lammoglia

Escritura Pública número 35,423 del 21 de junio de 1993, otorgada ante la fe del licenciado José Manuel Gómez del Campo López, titular de la Notaría Pública No. 136 del Distrito Federal e inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil número 65,126; y


Pablo Coutigno Ramírez

Escritura Pública número 49,031 del 1º de junio de 2010, otorgada ante la fe del licenciado Francisco Javier Gerardo Oliveros Lara, titular de la Notaría Pública No. 75 del Distrito Federal e inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil número 65,126.

- c) Se encuentra plenamente facultada de acuerdo con lo estipulado en la Ley de Instituciones de

Crédito, así como con su objeto social para celebrar el presente Convenio y para asumir las obligaciones que en el mismo se establecen.

- d) Es legítimo titular y usuario de los registros marcarios que ampara la marca y los correspondientes diseños conocidos comercialmente como: "Banamex", mismos que se encuentran registrados ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, están vigentes y surtiendo plenos efectos legales frente a terceros (en lo sucesivo la "Marca Banamex"), por lo cual cuenta con facultades para usar y explotar la misma. Las Marca Banamex se describe a continuación:

NOMBRE Y VIGENCIA DE LA MARCA	No. DE REGISTRO	SERVICIOS O PRODUCTOS PROTEGIDOS	DISEÑO
Banamex	Registro No. 746968	Clase 36.- Seguros, negocios financieros, negocios monetarios y negocios inmobiliarios.	
Registros vigentes hasta el 18 de diciembre de 2021.	Registro No. 742426	Clase 35.- Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina.	Panton No. 485, ROJO Panton No. 288, AZUL

**II. Declara UAN, por conducto de su representante legal, que:**

- a) Su representada es una institución pública de educación media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades, fomentar, organizar y realizar investigación científica, propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales, coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.
- b) Que de conformidad el artículo 7 fracción VII de su Ley Orgánica, para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de intercambio y colaboración con instituciones afines, así como con dependencias y organismos de los sectores público y privado y con cualquier otra institución para fomentar la cultura, el deporte y la extensión de los servicios académicos universitarios.

- c) El Contador Público Juan López Salazar manifiesta que su representada está constituida en los términos de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto 8500, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del estado de Nayarit, con fecha 23 de agosto de 2003; que ha sido electo Rector de la Universidad Autónoma de Nayarit por el Honorable Consejo General Universitario en Sesión Especial Extraordinaria de fecha 31 de mayo de 2010, para el periodo comprendido del 9 de junio de 2010 al 8 de junio de 2016; por lo que, con tal carácter es su representante legal, conforme lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit.
- d) Que el Doctor Cecilio Oswaldo Flores Soto, comparece al presente acto en su carácter de Secretario General de la Universidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 23 fracción IV de la Ley Orgánica.
- e) Tiene su domicilio legal en la Ciudad de la Cultura Amado Nervo, Boulevard Tepic-Xalisco sin número, C.P. 63155, en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit; mismo que señala para todos los efectos derivados del presente instrumento.

### III. Declara INTRAPROC, por conducto de su apoderado, que:

- a) Su representada es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 47,739 del 5 de febrero de 1994, otorgada ante la fe del licenciado Cecilio González Márquez, titular de la Notaría Pública número 151 del Distrito Federal e inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil No. 185,549 del 29 de abril de 1994.
- b) La personalidad de su representante legal no ha sido revocada, limitada o modificada en forma alguna, la cual consta en la Escritura Pública señalada en el inciso anterior.
- c) Cuenta con la capacidad material y humana suficiente, así como con los conocimientos técnicos y la experiencia necesaria para la realización del objeto del presente Convenio.

### IV. Declaran la UAN e INTRAPROC, por conducto de sus respectivos apoderados, que:

- a) Reconocen a Banamex, según lo declarado por sus representantes legales, como la única y legítima titular de todos y cada uno de los derechos sobre la "Marca Banamex" dentro del territorio nacional.

Las partes conformes con el contenido y alcance de las declaraciones anteriores, otorgan las

siguientes:

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA. OBJETO.-** Las partes convienen en colaborar conjuntamente para determinar los términos y condiciones para emitir una tarjeta plástica que identifique y permita el acceso a las instalaciones de la UAN (en lo sucesivo las "Credenciales") a los empleados, maestros, funcionarios y alumnos de la UAN (en adelante las "Personas Relacionadas"), así como el ofrecimiento a las Personas Relacionadas de productos y servicios financieros de Banamex, de sus subsidiarias o afiliadas.

**SEGUNDA.- CUMPLIMIENTO DEL OBJETO.-** Para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio, las partes se obligan a lo siguiente:

#### INTRAPROC:

- a) Emitir y entregar en el domicilio de la UAN, 30,000 (treinta mil) Credenciales que cumplan con las características definidas en el "Anexo A" del presente Convenio e impresas con el diseño elaborado por la UAN y aprobado por Banamex (en adelante el "Diseño"), en un plazo no mayor a 120 (ciento veinte) días contados a partir de la fecha en que la UAN le entregue a INTRAPROC la base que contenga los datos de las Personas Relacionadas y que son necesarios para la emisión de las Credenciales, conforme a lo descrito en los incisos i e ii del apartado b correspondiente a la UAN. Esta emisión y elaboración será por única vez pagada por Banamex.

Dentro del citado plazo, INTRAPROC podrá hacer entregas parciales de Credenciales en el domicilio de la UAN, recabando por cada entrega el acuse de recibo correspondiente.

- b) Entregar en el domicilio de la UAN a más tardar el **31 de Octubre de 2012**, 3 mil (tres mil) tarjetas para elaborar Credenciales con las características definidas en el "Anexo A" del presente Convenio, en blanco sin ninguna impresión, para que la UAN pueda hacer las reposiciones que, en su momento, requiera. INTRAPROC deberá recabar el acuse correspondiente por parte de la UAN y presentarle una copia del mismo a Banamex para integrarlo al archivo correspondiente. Esta entrega será por única vez pagada por Banamex.
- c) En caso de que por causas imputables a INTRAPROC se retrase la entrega de las Credenciales, por cada 30 (treinta) días de retraso Banamex aplicará como penalidad a INTRAPROC el 3% (tres por ciento) de descuento al saldo pendiente de liquidar.

- d) Capacitar al personal que designe la UAN para que puedan elaborar reposiciones de las Credenciales
- e) En su caso vender a la UAN las Credenciales con las características descritas en el "Anexo A" que ésta requiera para la emisión de nuevas credenciales o reposiciones, informado a la UAN los costos correspondientes.
- f) En su caso vender a la UAN el equipo necesario para elaborar reposiciones de Credenciales, mismo que se describe en el "**Anexo B**" del presente Convenio, el cual debidamente firmado por las partes pasa a formar parte integrante del mismo.

**BANAMEX:**

- a) Pagar a INTRAPROC por única vez, el costo unitario de cada Credencial por un importe de USD 3.69 dólares (Tres Dólares 69/100 moneda de curso legal en los Estados Unidos de América), previa entrega de la factura que cumpla con los requisitos fiscales correspondientes.

Por lo anterior, Banamex deberá pagar a INTRAPROC por la entrega de las 33,000 (treinta y tres mil) Credenciales, la cantidad de USD 121,770.00 (Ciento veintiún mil setecientos setenta Dólares 00/100 moneda de curso legal en los Estados Unidos de América), pago que deberá efectuar de la siguiente manera:

1. USD 91,327.50 (Noventa y un mil trescientos veintisiete Dólares 50/100 moneda de curso legal en los Estados Unidos de América) a los 20 (veinte) días siguientes a la firma del presente Convenio; y,
2. El remanente; es decir, la cantidad de USD 30,442.50 (Treinta mil cuatrocientos cuarenta y dos Dólares 50/100 moneda de curso legal en los Estados Unidos de América) a los 20 (veinte) días siguientes contados a partir de la fecha en que INTRAPROC hubiese entregado satisfactoriamente a la UAN las 30,000 (treinta mil) Credenciales impresas de acuerdo a las características descritas en el inciso a) de las obligaciones de INTRAPROC y 3,000 (tres mil) credenciales en blanco de acuerdo a las características descritas en el inciso b) de las citadas obligaciones de INTRAPROC.

Para estar en condiciones de efectuar los pagos señalados anteriormente, INTRAPROC deberá entregar a Banamex las facturas en las que se detalle el concepto por el que fueron expedidas, así como el monto que deberá ser cubierto, las cuales deberán reunir los requisitos fiscales

correspondientes.

El pago de las cantidades señaladas anteriormente se efectuará en Pesos Moneda Nacional, debiendo aplicar el "Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana" que publique el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación en la fecha de pago.

**UAN:**

- a) Elaborar y entregar a Banamex el Diseño de la Credencial, obligándose a incluir en el reverso de la misma la Marca Banamex.

Dicho Diseño deberá ser aprobado por escrito por Banamex validando que el diseño proporcionado por la UAN lleve al reverso el logo descrito en la página 2 de este Convenio, con el cual INTRAPROC podrá proceder a emitir las Credenciales.

- b) Entregar a INTRAPROC y a Banamex la base de datos de las Personas Relacionadas a las cuales se les emitirá la Credencial (en adelante la "Base de Datos"). La citada Base de Datos deberá: (i) elaborarse en formato Word o Excel, (ii) enviarse a los correos electrónicos señalados en la Cláusula Décima Segunda del presente Convenio; y, (iii) contener lo siguiente:

- Nombre(s), Apellido Paterno, Apellido Materno
- Programa académico, en caso de alumnos
- Ciclo escolar, en caso de alumnos
- Fotografía
- Clave del empleado o matricula del alumnos
- Registro Federal de Contribuyentes

La entrega de la Base de Datos a INTRAPROC por parte de la UAN se hará de la siguiente forma:

- I. El 15 de junio de 2012, la UAN entregará la información correspondiente a empleados administrativos, docentes y servicios médicos.
- II. El 15 de julio de 2012, la UAN entregará la información correspondiente a alumnos de reingreso

III. El 15 de septiembre de 2012, la UAN entregará la información correspondiente a los alumnos de nuevo ingreso.

La suma de los registros entregados a INTRAPROC por parte de la UAN en los incisos i e ii, no podrá ser mayor a 30,000 (treinta mil), con lo cual se dará cumplimiento a los descrito en el inciso a) del apartado correspondiente a INTRAPROC de esta Segunda Cláusula.

INTRAPROC deberá entregar a la firma del presente Convenio, el archivo en Excel o Word definitivo; en él se incluirán de manera definitiva todos y cada uno de los requisitos técnicos para elaborar la impresión de las Credenciales.

Una vez que INTRAPROC reciba el correo electrónico con la Base de Datos, contará con un plazo de 2 (dos) días para determinar, mediante correo electrónico enviado a la UAN, si dicha Base de Datos se encuentra completa o incompleta.

En tanto la UAN no entregue la Base de Datos completa, ésta libera de cualquier responsabilidad tanto a Banamex como a INTRAPROC

- c) Previa solicitud escrita de Banamex y autorización escrita de la UAN, permitir en su caso, a los funcionarios expresamente designados por Banamex, el acceso a las instalaciones de la UAN para ofrecer y promocionar a la comunidad universitaria, productos y servicios financieros de Banamex, de sus subsidiarias o afiliadas. En la autorización que en su caso emita la UAN, se deberá(n) establecer el(los) espacio(s) respectivo(s) que utilizarán los citados funcionarios, así como el ingreso del equipo necesario para efectuar la promoción.
- d) De conformidad a lo dispuesto por las normas aplicables en materia de adquisiciones, adquirir en su caso a INTRAPROC las credenciales necesarias que requiera para elaborar nuevas credenciales o reposiciones, con 30 (treinta) días de anticipación, de acuerdo a lo indicado por INTRAPROC, incluyendo el costo correspondiente, con el fin de que la UAN evite el desabasto de credenciales.
- e) De conformidad a lo dispuesto por la normas aplicables en materia de adquisiciones, adquirir en su caso a a INTRAPROC los equipos descritos en el "Anexo B" con los cuales podrá elaborar las reposiciones de Credenciales.

**TERCERA. EXCLUSIVIDAD.-** Durante la vigencia del presente Convenio, la UAN podrá permitir que Banamex, sus subsidiarias o afiliadas, sean la primera entidad financiera que ofrezca y promocione productos y servicios financieros a la comunidad universitaria; presentar a Banamex cualquier



ofrecimiento de productos o servicios financieros que le haga otra entidad financiera, a efecto de que Banamex se encuentre en condiciones de ofrecerle un producto o servicio financiero similar; la UAN hará su mejor esfuerzo para que los productos y servicios financieros que requiera los contrate con Banamex, asimismo, podrá mantener los que actualmente tiene contratados tales como, de manera enunciativa mas no limitativa, la dispersión de nómina y la inversión de su tesorería, etcétera.

**CUARTA. MARCAS.** Banamex otorga a la UAN la autorización correspondiente para que esta última incluya, ostente o exhiba la Marca Banamex en las Credenciales.

La UAN se obliga a utilizar la Marca Banamex en estricto apego a lo establecido por la Ley de Propiedad Industrial, obligándose a utilizar la leyenda "Marca Registrada", las siglas "M.R." o el símbolo ®, según se lo indique previamente Banamex.

La inserción de la Marca Banamex en las Credenciales, no faculta a la UAN a ostentarse como titular, licenciataria, cesionario, beneficiario o con derechos exclusivos respecto de los derechos de propiedad industrial de la Marca Banamex.

Banamex se obliga a sacar en paz y a salvo a la UAN de cualquier reclamación o demanda entablada en su contra por parte de algún tercero con relación al uso de la Marca Banamex, siempre que dicha demanda no haya sido producto de la utilización negligente, dolosa o incorrecta de la Marca Banamex por parte de la UAN.

La UAN se obliga a no cuestionar o disputar la validez de la Marca Banamex, ni a impedir o de manera alguna cuestionar el derecho de Banamex de solicitar el registro de la Marca Banamex o de cualquier signo distintivo o reserva de derechos al uso exclusivo, idéntico o similar, a la Marca Banamex dentro y fuera del territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

Las partes acuerdan que el uso y exhibición de la Marca Banamex se realizará de forma gratuita, por lo que no generará a favor de Banamex el pago de regalías o compensación alguna.

En caso de que la UAN incluya en las Credenciales marcas, logotipos, nombres o diseños propiedad de algún tercero ajeno al presente Convenio, la parte que corresponda deberá contar con la previa autorización de los titulares de dichas marcas, logotipos, nombres o diseños, por lo que cada una se obliga a sacar en paz y a salvo y a indemnizar a la otra parte de cualquier reclamación o disputa que pudiera originarse con motivo del uso de dichas marcas, logotipos, nombres o diseños.



**QUINTA. LICENCIAS, PATENTES Y DERECHOS DE AUTOR.-** Las partes garantizan que los mecanismos, programas y/o procedimientos que en su caso utilicen en relación con el desarrollo del presente Convenio, no afectan de manera alguna derechos de autor o de propiedad industrial que correspondan a terceros. Por lo anterior, cada una de las partes se obliga con las otras a indemnizarla, defenderla y sacarla en paz y a salvo de cualquier demanda, litigio, queja, acción, denuncia o reclamación, cualquiera que sea su naturaleza, que sea interpuesta en contra de la parte afectada por un tercero, en la que se invoque tener un mejor derecho respecto de dichos mecanismos, programas y/o procedimientos, siempre y cuando (i) la parte afectada notifique a la contraparte por escrito la existencia de tales demandas, litigios, quejas, acciones, denuncias y/o reclamaciones; y, (ii) la parte afectada proporcione a la contraparte toda la asistencia y cooperación que sean necesarias, a fin de que de manera conjunta las partes acuerden los procedimientos, opciones, control, medios de defensa y forma de transigir en dichos procedimientos o litigios.

En caso de que la parte afectada fuera condenada al pago de cualquier suma de dinero como consecuencia de lo señalado en el párrafo anterior, la contraparte se obliga a rembolsar a la parte afectada dicho importe de manera inmediata y sin necesidad de declaración judicial alguna, incluyendo los gastos y costas legales o de cualquier otra naturaleza que estén relacionados con dicho pago.

**SEXTA. CONFIDENCIALIDAD.-** Las partes se obligan a mantener en confidencialidad y a no divulgar a otros, ni utilizar en beneficio propio o de terceros, cualquier información relacionada con el presente Convenio o de sus contrapartes o de cualquier subsidiaria o afiliada de éstas, incluyendo de manera enunciativa, más no limitativa las bases de datos, productos y servicios, métodos, sistemas, planes de negocios o métodos de mercadeo y estrategias, costo u otra información confidencial o secreta, incluyendo cualquier documento y/o medio electrónico donde se haga constar la citada información (en lo sucesivo, la "Información Confidencial"). Asimismo, las partes se obligan a tomar las medidas necesarias, incluyendo, entre otras, la capacitación respecto de las obligaciones de confidencialidad aquí contenidas, así como la firma, en su caso, de convenios de confidencialidad con su personal, para que cualquier empleado, funcionario, asesor o agente suyo que participe en cualquier actividad relacionada con el objeto de este Convenio, mantenga confidencialidad respecto de la Información Confidencial y utilice la misma única y exclusivamente para efectos del cumplimiento del objeto del presente Convenio.

La Información Confidencial no podrá ser copiada, reproducida, ni revelada en forma alguna sin la previa autorización por escrito del dueño de la misma o sin mediar requerimiento de autoridad competente en ese sentido y solo podrá ser utilizada en cumplimiento al objeto de este Convenio.

**SÉPTIMA. REPRESENTACIÓN.-** Las partes manifiestan que el presente Convenio no implica de ninguna forma el que alguna de las partes se pueda ostentar como agente o representante de la otra.

**OCTAVA. RESPONSABILIDAD LABORAL.-** Las partes manifiestan que son personas jurídicas independientes por lo que no existe ningún vínculo entre ellas que no sean las obligaciones pactadas en este documento. Por lo anterior, cada una se obliga a sacar en paz y a salvo a la otra de cualquier reclamación de carácter laboral que se intente en su contra derivado de la ejecución del presente Convenio, comprometiéndose a reembolsarle en forma inmediata y contra la presentación de los comprobantes respectivos los gastos que por este concepto llegasen a erogarse.

Las partes expresamente convienen que todo el personal que utilicen para el cumplimiento del objeto del presente Convenio será precisamente contratado por cada una de ellas y, toda vez que cada una de las partes cuenta con los recursos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones que se deriven de la relación laboral con su personal en términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, cada una de las partes será exclusivamente responsable de las obligaciones laborales que surjan de las relaciones existentes con su personal, tales como salarios, honorarios, indemnizaciones y riesgos profesionales o cualquier otra obligación o prestación que derive de las citadas relaciones laborales, de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social o cualquier otro ordenamiento legal en materia laboral o de seguridad social.

**NOVENA. VIGENCIA.-** La vigencia del presente Convenio será forzoso para las partes por un periodo de 3 (tres) años contados a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA. OBLIGACIONES FISCALES.-** Cada una de las partes será la única responsable de cumplir con las obligaciones fiscales que le deriven en virtud de la celebración del presente Convenio.

**DÉCIMA PRIMERA. AVISOS.-** Todos los avisos y demás comunicaciones en relación con el presente Convenio deberán constar por escrito y serán entregados o enviados a los domicilios que cada parte señale en la Cláusula siguiente. Todos aquellos avisos y comunicaciones podrán entregarse (i) personalmente; (ii) por servicio de mensajería especializada; o, (iii) por correo certificado con acuse de recibo, y en cualquier caso serán efectivas cuando éstas sean recibidas.

**DÉCIMA SEGUNDA. DOMICILIOS.-** Para efectos del presente Convenio y de cualquier notificación que se tuviere que hacer en el futuro, las Partes señalan como sus domicilios los siguientes:



### Banamex

Act. Roberto Medellín No. 800, torre sur, piso 2  
Colonia Santa Fe Peña Blanca  
Delegación Álvaro Obregón  
01810 México, D.F.  
At'n: Ing. Mario Buenrostro Perdomo  
Puesto: Director  
Teléfono: 22267235  
Correo  
mbuenrostrop@banamex.com

### UAN

Torre de Rectoría 4º piso  
Ciudad de la Cultura Amado Nervo  
Boulevard Tepic-Xalisco sin número  
63155 Tepic, Nayarit  
At'n: C.P. Juan López Salazar  
Puesto: Rector  
Teléfono: 311-211-88-01  
Correo Electrónico: rectoria@nayar.uan.mx

Electrónico:

### INTRAPROC

París 1900 # 10 PB  
Col Olímpica  
Delegación Coyoacán  
04710 México, D.F.  
At'n: Oscar Ariel Delgado Rodríguez  
Puesto: Gerente General  
Teléfono: 51712948  
Correo Electrónico: delgado@intraproc.com.mx

Mientras las partes no se notifiquen por escrito un cambio de domicilio, los avisos, notificaciones y demás diligencias judiciales y extrajudiciales que se hagan en los domicilios indicados, surtirán plenamente sus efectos.


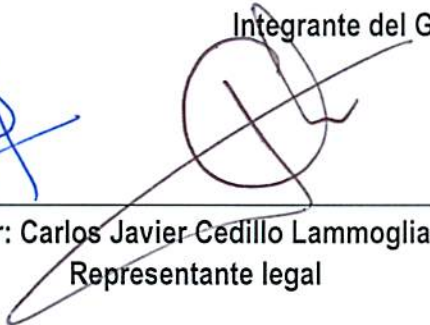
**DÉCIMA TERCERA. CESIÓN O MODIFICACIÓN.**- Ninguna de las partes podrá ceder, transferir o modificar, total o parcialmente los derechos y obligaciones derivadas del presente Convenio, salvo que la modificación o cesión correspondiente se realice por escrito y sea firmada por las partes.

**DÉCIMA CUARTA. ENCABEZADOS.**- Los encabezados utilizados en este Convenio son exclusivamente por conveniencia de las partes y para mera referencia, por lo que no se considerarán para efectos de interpretación o cumplimiento del mismo.

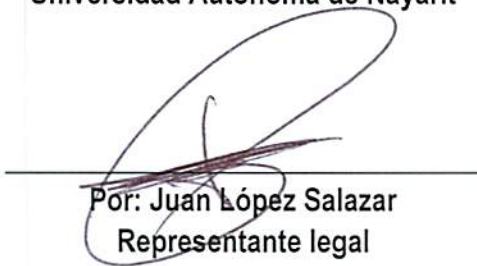
**DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN.**- Para la interpretación, ejecución y cumplimiento de este Convenio, las partes se someten expresamente a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos y a los Tribunales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando de manera expresa a cualquier otra jurisdicción que les pudiera corresponder por motivo de sus domicilios presentes o futuros.

Enteradas las partes del alcance y contenido del presente Convenio, lo firman de conformidad y por triplicado en la ciudad de México, D. F., el 29 de marzo de 2012, quedando un tanto del mismo en poder de cada una de ellas.

**Banco Nacional de México, S.A.,  
Integrante del Grupo Financiero Banamex**

  
  
\_\_\_\_\_  
**Por: Carlos Javier Cedillo Lammoglia  
Representante legal**  
\_\_\_\_\_  
**Por: Pablo Coutigno Ramirez  
Representante legal**

**Universidad Autónoma de Nayarit**

  
\_\_\_\_\_  
**Por: Juan López Salazar  
Representante legal**

**Intraproc de México, S.A. de C.V.**

  
\_\_\_\_\_  
**Por: Oscar Ariel Delgado Rodríguez  
Representante legal**  
\_\_\_\_\_  
**Por: Cecilio Oswaldo Flores Soto  
Secretario General**

"ANEXO A"

El presente "Anexo A", constituye una parte integrante del Convenio de Colaboración que con fecha 29 de marzo de 2012 celebraron Banamex, la UAN e INTRAPROC. En el caso de que surgiera alguna contradicción o discrepancia entre lo establecido en el Convenio y en el presente Anexo, las disposiciones del Convenio prevalecerán.

TÉRMINOS Y CARACTERÍSTICAS DE LAS CREDENCIALES

- Tarjeta MIFARE DESFire de 2Kb, impresa en color en frente y reverso
- Panel de firma
- Laminada por ambos lados

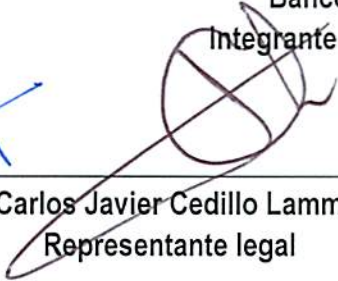
INTRAPROC deberá abastecer las Credenciales con las características antes descritas y en caso de no existir en el mercado, informará a la UAN y a Banamex el producto sustituto, que reúna las características de funcionalidad similares a lo descrito en el Contrato y el presente Anexo.

El presente Anexo se suscribe por triplicado el día 29 de marzo de 2012, quedando un tanto del mismo en poder de cada una de las partes.

**Banco Nacional de México, S.A.,  
Integrante del Grupo Financiero Banamex**



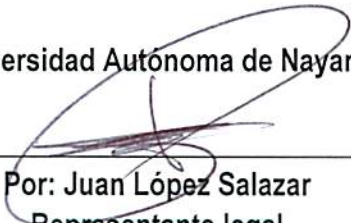
Por: Carlos Javier Cedillo Lammoglia  
Representante legal



Por: Pablo Coutigno Ramirez  
Representante legal

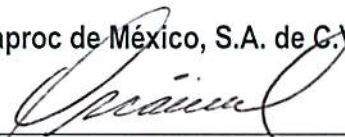
**Universidad Autónoma de Nayarit**

Por: Juan López Salazar  
Representante legal



**Intraproc de México, S.A. de C.V.**

Por: Oscar Ariel Delgado Rodriguez  
Representante legal



Por Cecilio Oswaldo Flores Soto  
Secretario General



**"ANEXO B"**

El presente "**Anexo B**", constituye una parte integrante del Convenio de Colaboración que con fecha 29 de marzo de 2012 celebraron Banamex, la UAN e INTRAPROC. En el caso de que surgiera alguna contradicción o discrepancia entre lo establecido en el Convenio y en el presente Anexo, las disposiciones del Convenio prevalecerán.

**CARÁCTERÍSTICAS DE LOS EQUIPOS**

DIH10450 EDIsecure® X ID 8300 Retransfer Card Printer for Single-Sided Printing §. Includes electronic security locks, driver software on CD, USB Cable. EDIsecure® ILM-DS Double Side Lamination Unit with Upper & Lower Cassettes
Software IDCARD for Windows Software para la elaboración de credenciales conconexión a base de datos de Oracle.
Cámara de captura con interface y control de IDCARD para Windows

INTRAPROC deberá proporcionar el equipo antes descrito y en caso de no existir en el mercado, informará a la UAN y a Banamex el equipo sustituto con el cual la UAN podrá elaborar nuevas credenciales y reposiciones para empleados, maestros, funcionarios y alumnos de la UAN.

El presente Anexo se suscribe por triplicado el día 29 de marzo de 2012, quedando un tanto del mismo en poder de cada una de las partes.

**Banco Nacional de México, S.A.,  
Integrante del Grupo Financiero Banamex**

  
\_\_\_\_\_  
**Por: Carlos Javier Cedillo Lammoglia  
Representante legal**  
\_\_\_\_\_  
**Por: Pablo Coutigno Ramirez  
Representante legal**



Universidad Autónoma de Nayarit

Intraproc de México, S.A. de C.V.

  
Por: Juan López Salazar  
Representante legal

  
Por: Oscar Ariel Delgado Rodríguez  
Representante legal

  
Por: Cecilio Oswaldo Flores Soto  
Secretario General

Hoja de firmas correspondiente al **ANEXO B** del Convenio de Colaboración que con fecha 29 de marzo de 2012, celebraron Banamex, la UAN e INTRAPROC.